Constancia Secretarial: Medellín 10 de agosto de 2020. Señora Juez, le informo que el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, mediante Acuerdo CSJANTA20-M01 del 29 de junio de 2020, prorrogó el cierre de los Despachos Judiciales y los términos que venían suspendidos desde el 16 de marzo del año que avanza, desde el 30 de junio al 3 de julio de 2020, como se indica en constancias que anteceden y nuevamente mediante Acuerdo CSJANTA20-80 del 12 de julio, se ordenó el cierre de los Despachos ubicados en la Comuna 10 y la suspensión de términos entre el 13 y el 26 de julio de 2020. Aunado a que por Acuerdo CSJANTA20-87 del 30 de julio de 2020, se acordó el cierre y suspensión de términos durante los ciclos de cuarentena definidos por la Gobernación de Antioquia, inicialmente entre los días 31 de julio al 3 de agosto de 2020.

VERONICA MARIA VALDERRAMA RIVERA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
DE ORALIDAD

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN DE ORALIDAD

Medellín, Diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado N° 05001-31-10-001-**2018-00904**-00

Considerando que el presente proceso ha permanecido en inactividad por un espacio prolongado de tiempo, sin que la

parte solicitante haya dado continuidad al correspondiente trámite, se **REQUIERE NUEVAMENTE** a la parte demandante para que de impulso al mismo y proceda a notificar al demandado. Teniendo en cuenta la aplicación del artículo 8º del Decreto 806 de 2020

Se le hace saber que en cumplimento a los deberes de parte, deberá cumplir con el requerimiento hecho.

Además, se le requiere a las partes y apoderados con la finalidad de que se sirvan indicar cuáles son los canales digitales en los cuales recibirán información y notificaciones, en caso de que los mismos no reposen en el expediente.

NOTIFIQUESE

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
Juez

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

260a6166041e233ac7de9ce9f72f1d37c1fb896c1f5134f8ee0cf4e483777fee

Documento generado en 11/08/2020 03:26:16 p.m.